



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00228

**Asunto:** Incorpora citatorios-tiene notificado-requiere

**(i).** - Se incorpora al proceso las comunicaciones que la apoderada de la parte actora ha remitido al correo electrónico que se informó corresponde al demandado desde el mes de diciembre, para efectos de notificarle del líbello y sus anexos, realizados en debida forma y con resultado positivo de entrega. Por lo anterior, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, para todos los efectos procesales pertinentes, la parte demandada se considerará notificada del líbello y el auto admisorio de la demanda a partir **del 12 de enero del presente año**, y sus términos de ejecutoria y contestación correrán a partir del día siguiente al de la notificación

Valga resaltar, además que la primera de las comunicaciones de notificación fue efectivamente entregada el pasado 15 de diciembre del año 2020, en consecuencia, que sea esta la que será tenida en cuenta para efectos de tener por notificado al demandado.

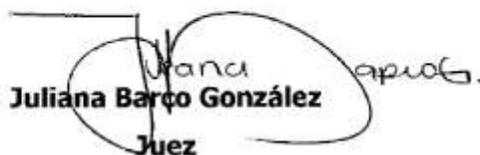
**(ii).** - Ahora, observa el Despacho que la parte demandada confirió poder para actuar al señor Carlos Andrés Muñoz Montoya, quien dentro del término presentó contestación a la demanda y elevó excepciones.

No obstante, previo a reconocerle personería jurídica para actuar a dicho abogado, y darle traslado del escrito de contestación y excepciones al demandante, se le

requiere para que en el término de 5 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, allegue un nuevo poder para actuar que sea conferido de conformidad con lo dispuesto: ya sea en el artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañado con sello de presentación personal, o según el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, debiendo ser otorgado a través del correo electrónico del poderdante.

Lo anterior, so pena de que no se tenga en cuenta el escrito de contestación aportado por la parte.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 18 feb 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

Fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf21984412ed6dff3b3f54ae7c80afcedb1b1de7d98ddb45448a1481b2b156b**

Documento generado en 17/02/2021 02:26:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**